



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio 419 de 2021. RADICADO 2017-00111-00

Vista la constancia anterior, CONVÓCASE para la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, el **veintiséis (26) de agosto del corriente año a las nueve de la mañana (9:00)**, en la cual se exhortará a las partes, para conciliar.

En consecuencia, se decreta para dicha audiencia las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-Documentales

Se tiene como prueba documental la aportada con la demanda.

-Testimoniales

No se solicitaron.

-Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados.

2. Por la parte demandada:

-Documentales

Las aportados con la contestación de la demanda.

-Testimoniales

No se solicitaron

3. De Oficio

Se decreta la siguiente:

Oficiar a la COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE, para que presente un estado de cuenta minucioso, respecto a la obligación contenida en el pagaré 2003122 del 25 de octubre de 2016, indicando los pagos que se hayan realizado, porque conceptos y cuál es el monto del crédito adeudado a la fecha.

Se advierte a las partes, que en dicha audiencia se realizara interrogatorio a las partes; además, se advierte que de no comparecer a la audiencia convocada, se someterán a las consecuencias establecidas en el artículo 372 del CGP.

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams; en caso de que las partes aquí interesadas no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a dicha audiencia, deberán hacerlo saber al Despacho con un término superior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha señalada. Correo electrónico jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ROQUE - NEQUÍ
Para efectos de notificación por correo electrónico,
17-10-2021
El secretario** 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sust. 594 de 2021. Radicado 2019-00286-00

Atendiendo al memorial que antecede, antes de reconocer como subrogatario al señor EDWARD ANDRES FRANCO LOPEZ, con c.c. 98.472.548, se le requiere para que se haga parte en el proceso de la referencia, correspondiente a la SUCESION INTESTADA, de la causante ROSALBA DEL SOCORRO LOPEZ CARDENAS.

Para lo anterior, una vez sea notificado de este auto, se le concede un término de cinco (5) días, para que comparezca al Despacho.

De otro lado, se le requiere a la Inspección Rural de Policía y Tránsito del corregimiento de San José del Nus, de esta localidad, con el fin de que devuelva a este Despacho, en el término de la distancia, auxiliado, el Despacho comisorio N° 014 de fecha 15 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>101</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>10</u> DE <u>AGO</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.  JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc
--



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sust. 600 de 2021. Radicado 2021-00015-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito recibido el 6 de julio de 2021, suscrito por la demandada, esto es, abogada CATALINA SUAREZ VASQUEZ y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificada por conducta concluyente, ese mismo 6 de julio, del auto que admitió la demanda de fecha primero de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>101</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>10</u> DE <u>A60</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.  JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sust. 594 de 2021. Radicado 2021-00066-00

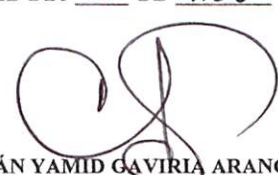
Como quiera que se desprende de la certificación del correo 472 que los sobres donde figuran como destinatarios los señores SERGIO EVARISTO SANCHEZ CASTRO y JORGE IVAN SANCHEZ JARAMILLO, no fueron reclamados en la oficina de la entidad mencionada, correspondiente al municipio de San Roque, Antioquia, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que dirija nuevamente las citaciones de los aquí demandados hasta la dirección exacta donde residen los mismos, esto es, corregimiento de Cristales-Vereda Mulatal.

Consecuente con lo anterior, no se accederá al emplazamiento de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. 101 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ROQUE,
ANTIOQUIA, EL DÍA 10 DE A60 DE 2021. A
LAS 8: 00 A.M.


JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUICPAL
San Roque, Antioquia, nueve de agosto de dos mil veintiuno

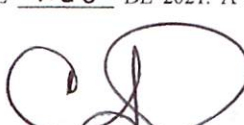
Auto de Sust. 598 de 2021. Radicado 2021-00091-00

Para efectos de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, en la presente demanda, tal como lo dispone el artículo 12 ibídem, se dispone oficiar en tal sentido a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 101 FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL
DÍA 10 DE AGO DE 2021. A LAS 8: 00
A.M.


JULIÁN YAMIR GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc